



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dos (2) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **ENRIQUE DONADO BADILLO** contra **MUNICIPIO DE PONEDERA ATLÁNTICO** informándole que se avocó el conocimiento del mencionado proceso y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento de fondo de este. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

RADICADO:	08758311200120040013700 (J1)
DEMANDANTE:	ENRIQUE DONADO BADILLO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PONEDERA ATLÁNTICO
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dos (2) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del compendio digital recibido, identificando lo siguiente:

Observa ésta célula judicial que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud radicada el 29 de agosto de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante, señor Jesualdo Sandoval Charris ante el juzgado de origen, solicitando al despacho “ordenar embargo de los dineros que por concepto de ingresos propios pertenezcan al municipio de Santo Tomas¹, y que no tengan la característica de inembargable, los cuales se depositen en las diferentes entidades bancarias como: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Davivienda, Sudameris, Banco de Occidente Av Villas, BBWA.”

De la anterior solicitud, procede este despacho a dar estudio total al cuaderno digital del proceso de la referencia, a fin de evidenciar si dicha suplica es procedente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Se evidencia que milita en el compendio digital, proveído de fecha 11 de diciembre de 2014 ² emitido por el juzgado de conocimiento, del que se desprende en sus numerales segundo al quinto, la orden de embargo y retención de dineros concerniente a las condenas relacionadas al proceso de la referencia, contra el municipio de Ponedera Atlántico

En Folios siguientes se identifica la existencia de los oficios relacionados a continuación, de los cuales se percibe constancia de haber sido tramitados.

- Oficio N° 647 dirigido al tesorero municipal de la Alcaldía Municipal de Ponedera. -Atlc. ³
- Oficio N°648 dirigido al Banco Agrario de Colombia⁴
- Oficio N°649 dirigido a los bancos. Banco Santander- BBVA- Bancolombia-HSBC-Bogota-Citibank-Sudameris-Davivienda-Colpatria-Colmena-Coomultrasan-Occidente-HelmdBank-Bancoomeva-Coorpbanca-Popular-Pichincha-Agrario de Colombia-Avilla-Falabella.⁵
- Oficio N° 650 dirigido al tesorero departamental Gobernación del Atlántico. ⁶
- Oficio N° 651 dirigido al Banco Bogotá ⁷

Expuesto lo anterior, se considera que la solicitud del apoderado se encuentra satisfecha con la decisión de fecha 11 de diciembre de 2014 y sus posteriores oficios, por lo que no es viable emitir una nueva orden de embargo y retención de dineros en contra de la parte pasiva.

Sin embargo, estudiado el expediente no se registra respuesta por parte de ninguna de las entidades antes mencionadas, siendo necesario requerir nuevamente a las mismas a fin de que aporten respuesta a la orden impartida.

Así las cosas, se procederá a dar trámite a la solicitud del apoderado de la parte demandante, emitiendo oficios en los que se reitere la orden previamente impartida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Soledad:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero municipal de la Alcaldía Municipal de Ponedera .-Atlántico, y a los gerentes de los bancos Banco Agrario de Colombia, Banco Santander- BBVA- Bancolombia-HSBC- Bogota-Citibank-Sudameris-Davivienda-Colpatria-Colmena-Coomultrasan-Occidente-HelmdBank Bancoomeva-Coorpbanca-Popular-Pichincha--Avilla-Falabella, y al tesorero departamental de la Gobernación del Atlántico, para que se sirvan explicar los motivos por los cuales no ha dado

² Folios del 245 al 250 archivo digital tomo1

³ Fl 286 Tomo1

⁴ Fl 287 Tomo 1

⁵ Fl 288 Tomo1

⁶ Fl 290Tm1

⁷ Fl 291 Tm1



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

cumplimiento a la orden de embargo y emitido respuesta a los oficios que dan orden al proveído del 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: ADVERTIR a los requeridos, que la omisión a la orden impartida por la administración judicial le acarreará sanciones de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2° del mencionado artículo 593 C.G.P.

TERCERO: OTARGAR el término de quince (15) días a los requeridos en el numeral primero, para que emitan respuesta a la solicitud indicada.

CUARTO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

QUINTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120040013700 (J1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____
DE FECHA **3 DE OCTUBRE DEL 2023**
EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO